DECRETO DE 03 DE AGOSTO.

DOÑA NURIA CANDALIJA VALLE, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE USAGRE (BADAJOZ).-

En virtud de las atribuciones otorgadas a esta Alcaldía por el art. 21.g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local (en adelante, L.B.R.L.), y conforme al R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y lo dispuesto por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, R.O.F)

Tengo bien a DECRETAR:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE PEÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES 2020

PRIMERO: Objeto de la convocatoria: las presentes bases tienen por objeto regular la selección mediante concurso, de dos trabajadores/as para la realización de las actividades del servicio de limpieza para el colegio público y demás dependencias municipales: Casa Consistorial, consultorio médico, polideportivo municipal, plaza de abastos, casa de la cultura, universidad popular, centro de formación del antiguo matadero y centro de desarrollo local o cualquier otro municipio municipal.

La convocatoria se realiza de acuerdo con el art. 103 de la ley 7/1985, del 2 de abril y art. 177 del Real Decreto 781/1986, teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEGUNDO: Tipo de contrato. El tipo de contrato a celebrar será laboral, de carácter temporal (con un máximo de un año), para obra o servicio determinado (RD 2546/94), con una jornada de 20 horas semanales (de lunes a sábado) y con las retribuciones establecidas en el convenio de limpieza de edificios y locales.

TERCERA: Funciones. Los trabajadores contratados, tendrán como tarea principal las propias del Servicio de Limpieza del Edificio del colegio público, y si por razones de servicio o sustitución de otro trabajador, las del resto de edificios municipales: casa consistorial, consultorio médico, polideportivo municipal, plaza de abastos, casa de la cultura, universidad popular, centro de



formación del antiguo matadero y centro de desarrollo local o cualquier otro municipio municipal que le sea encomendado.

CUARTA: Requisitos de los aspirantes: para tomar parte en las pruebas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, las condiciones siguientes:

- a) Ser español/a o ciudadano de la Unión Europea.
- b) Tener cumplido los 16 años de edad.
- c) Disponer de la titulación académica necesaria para el desempeño del puesto de trabajo (certificado de escolaridad)
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones.
- e) No padecer enfermedad o defecto física que impida el ejercicio de sus funciones.
- f) Encontrarse en situación de desempleo en el momento de su contratación o en el supuesto de mejora de empleo.

QUINTO: Solicitudes

a). Forma: Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, se dirigirán a la Señora Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Usagre y se presentarán en el Registro General de esta Corporación, o de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- 3. Certificado del SEXPE de antigüedad de demanda de empleo.
- 4. Certificado del INEM de no percibir prestaciones de desempleo.
- 5. Fotocopia de titulación académica y cursos realizados en relación con las plazas convocadas.



- 6. Y cuanta otra documentación estime conveniente aportar el interesado para justificar los méritos que alegue reunir.
- 7. Certificado de no percibir pensiones o prestaciones contributivas o no contributivas de la Seguridad Social.
- 8. Fotocopia del libro de familia
- 9. Certificado de convivencia y empadronamiento
- 10. Copia de la hipoteca o copia del contrato de alquiler o recibo de alquiler.
- Certificado de escolaridad
- b) Plazo de presentación: Hasta el día 11 de agosto, hasta las 14 horas en las oficinas del Ayuntamiento.

Sexta: Admisión de candidatos. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta mediante Resolución aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a efecto de reclamación o subsanación de errores, durante el plazo de un día hábil.

Séptima: Tribunal Calificador.

- a) El Tribunal Calificador estará formado por:
- Presidente Titular: Un funcionario de la Administración Local, Funcionario de Administración General Grupo C o superior.

Suplente: El presidente suplente será el designado a tal efecto en el mismo nombramiento del presidente titular. En caso que ni el titular ni el suplente se presenten, será sustituido por uno de los vocales presentes en el acto de constitución del Tribunal.

- Vocales titulares:
- Un vocal personal laboral de la Administración local.
- Suplente: Será el designado a tal efecto en el mismo nombramiento del vocal titular.
- Secretario-Vocal titular: Un funcionario de Administración Local, Funcionario de Administración General Grupo C o superior.



Secretario-vocal suplente: Será el designado a tal efecto en el mismo nombramiento del secretario-vocal titular.

Los representantes sindicales podrán asistir a las pruebas de selección con voz pero sin voto.

- b) Abstención.- Los miembros del Tribunal deberá abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el apartado 2 del Art. 23 ,Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.
- c) Recusación.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015.
- d) Actuación y constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes. Y asimismo resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo pondrán ser impugnados por los interesados.

Octava: Procedimiento de selección.

a) Sistema.- El procedimiento de selección constará de una valoración de méritos.

Consistirá en el reconocimiento y valoración de los méritos alegados por los solicitantes, que serán de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Cursos de Formación:

Por cada curso de formación expedido por organismo oficial y relacionado con la plaza a cubrir, 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto.

- 2 Situación laboral: por estar desempleado (excluido los trabajadores del empleo estable y la aepsa del Excmo Ayuntamiento de Usagre). Mínimo 6 meses de situación de desempleo: 2 puntos.
- 3. Situación familiar:
- Por cada hijo a cargo menor de 12 años: 1,5 punto por hijo.



- Por estar todos los miembros de la familia en paro y que ninguno perciba prestaciones por desempleo: 3 puntos. Este apartado solo será puntuable para uno de los solicitantes de la unidad familiar, en caso que de una misma unidad familiar se presenten varios solicitantes, que salvo petición expresa de los solicitantes, la puntuación se otorgará a aquel que tenga mayor puntuación en la prueba de Valoración de Méritos.
- 4. No tener vivienda en propiedad o tener hipoteca: 2 puntos
- 5. Por estar empadronado en el Excmo. Ayuntamiento de Usagre durante mínimo 1 años: 6 puntos.
- 6. Por no cobrar ningún tipo de prestación o pensión de desempleo o de la Seguridad Social (excepto prestación por hijo a cargo, la prestación familiar o la renta activa de inserción: 2 puntos.

Novena: Régimen jurídico de la convocatoria.

- a) La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley.
- b) Las presentes bases junto con la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Usagre para general conocimiento y exposición pública a efecto de reclamaciones.
- c) Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones y recursos pertinentes. El tribunal se encuentra facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el orden y desarrollo de las pruebas selectivas.

Décima: Terminada la calificación de aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aptos por orden de puntuaciones, que se expondrá al público a efectos de reclamaciones por plazo de un día, no pudiendo rebasar estos, el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Alcaldesa que

elevará a definitiva la lista mediante Resolución, y se procederá a suscribir el correspondiente contrato de trabajo, tras la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas en la convocatoria.



Con los aspirantes que hubiesen sido contratados, se constituirá una bolsa de trabajo, por orden de puntuación, para cubrir las posibles vacantes y suplenciasde las plazas convocadas (por un plazo máximo de un año).

Lo manda y firma el Sra. Alcaldesa-Presidenta en Usagre a 31 de julio del 2020.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

Ante mí la Secretaria

Da Nuria Candalija Valle

(firmado electrónicamente)

